

CONTRATO DE TRABAJO

En SANTIAGO a 04 de Octubre de 2016 entre LIBERATO DIAZ TAPIA Y CIA. LIMITADA, R.U.T. 76.001.920-8, representada por don LIBERATO DIAZ TAPIA, R.U.T. [REDACTED] domiciliados ambos en [REDACTED] en lo sucesivo El Empleador, y don JULIO HERNAN JERIA BARRERA, R.U.T. [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] nacido(a) el [REDACTED] de estado civil [REDACTED], procedente de SANTIAGO, domiciliado en [REDACTED] en adelante El Trabajador, se suscribe el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO.- El trabajador se compromete a ejecutar la siguiente labor: TRABAJADOR AGRICOLA, en FUNDO VIÑA VIEJA PARCELA N° 276 - 278, sector Pabellón, comuna de MELIPILLA o en cualquier otra faena o trabajo relacionado con faenas agrícolas y/o ganaderas conexas, sin perjuicio de ser trasladado de lugar de trabajo, y sin que importe menoscabo y conforme a la ley, es decir, dentro de la misma localidad agrícola y/o ganadera, y en tareas que le encomiende el empleador o sus representantes.- Podrá asimismo, el empleador encargar labores agrícolas compatibles con las condiciones climáticas, aun cuando no sean las determinadas en este contrato, todo ello de acuerdo a lo previsto en el art. 89° del Código del Trabajo

Dentro de otras y solo por la vía ejemplar, el trabajador se obliga a:


Sus Funciones serán las siguientes:

- **Efectuar** directamente operaciones de cultivos agrícolas siguiendo instrucciones de superiores o plan de trabajo, cumpliendo las medidas de prevención de riesgos laborales, calidad y protección del medio ambiente.
- **Realizar** directamente operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos agrícolas.
- **Realizar** directamente operaciones auxiliares para el riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas.
- **Realizar** directamente operaciones auxiliares en los cuidados y recolección de cultivos y en el mantenimiento de las instalaciones en explotaciones agrícolas. Cercos, canales, etc.

SEGUNDO.- La jornada de trabajo será tendrá 45 horas semanales y se distribuirá de la siguiente manera; de Lunes a Sábado de 08:00 a 17:30 horas, incluyendo dos horas de colación..

TERCERO.- El empleador se compromete a remunerar al trabajador

mensualmente en la forma que se indica:

SUELDO BASE : 

GRATIFICACION LEGAL : 25 % con tope legal vigente a la fecha, pagadera en la liquidación mensual.

Es facultad y derecho de la empresa descontar el tiempo no trabajado debido a inasistencias, permisos o atrasos, a así mismo, el monto de las multas reglamentarias que en su caso procedan.

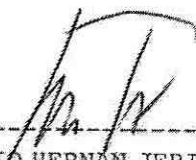
CUARTO.- El presente contrato durará: HASTA EL 31 DE ENERO DE 2017 y podrá ponerse termino cuando concurran para ello las causales de caducidad o termino establecidas en el Código del Trabajo.


QUINTO.- Se deja constancia que don(a) JULIO HERNAN JERIA BARRERA ingresó al servicio el 04 de Octubre de 2016.


SEXTO.- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

Para constancia las partes firman este contrato de trabajo en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos ejemplares en poder del empleador y uno en poder del trabajador, que declara recibirlo en este mismo acto, y que es fiel reflejo de la relación laboral que une a las partes.


Las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 422 del D.F.L. N°1.-



JULIO HERNAN JERIA BARRERA




LIBERATO DIAZ TAPIA Y CIA. LTDA.
76.001.920-8



Recibí copia conforme del contrato y del Reglamento Interno de la Empresa.

CONTRATO DE TRABAJO

En SANTIAGO a 14 de Mayo de 2015 entre LIBERATO DIAZ TAPIA Y CIA. LIMITADA, R.U.T. 76.001.920-8, representada por don LIBERATO DIAZ TAPIA, R.U.T. [REDACTED] domiciliados ambos en [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo El Empleador, y don JOSE ALEJANDRO ESCOBAR QUIROZ, R.U.T. [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] nacido(a) el [REDACTED] de estado civil [REDACTED] procedente de [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante El Trabajador, se suscribe el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO.- El trabajador se compromete a ejecutar la siguiente labor:

OPERARIO AGRICOLA. Tareas de carácter agrícola y ganadero en FUNDO VIÑA VIEJA PARC. 276-278, SECTOR PABELLON o en cualquier otra faena o trabajo relacionado con faenas agrícolas y/o ganaderas conexas, sin perjuicio de ser trasladado de lugar de trabajo, y sin que importe menoscabo y conforme a la ley, es decir, dentro de la misma localidad agrícola y/o ganadera, y en tareas que le encomiende el empleador o sus representantes.- Podrá asimismo, el empleador encargar labores agrícolas compatibles con las condiciones climáticas, aun cuando no sean las determinadas en este contrato, todo ello de acuerdo a lo previsto en el art. 89° del Código del Trabajo

Dentro de otras y solo por la vía ejemplar, el trabajador se obliga:

Sus Funciones serán las siguientes:

- Efectuar directamente operaciones de cultivos agrícolas siguiendo instrucciones de superiores o plan de trabajo, cumpliendo las medidas de prevención de riesgos laborales, calidad y protección del medio ambiente.
- Realizar directamente operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos agrícolas.
- Realizar directamente operaciones auxiliares para el riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas.
- Realizar directamente operaciones auxiliares en los cuidados y recolección de cultivos y en el mantenimiento de las instalaciones en explotaciones agrícolas. Cercos, canales, etc.

SEGUNDO.- La jornada de trabajo será: de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 horas y de 13:30 a 17:30 horas y el sábado de 08:00 a 13:00 horas, con una hora de colación a cargo del trabajador. Dando así cumplimiento a las 45 horas semanales.

Sin perjuicio y por aplicación del art. 88 del Código del trabajo, la jornada podrá modificarse de acuerdo a las características de la zona o de las condiciones climáticas y demás circunstancias propias de la agricultura, de conformidad con el art. 88 del Código del Trabajo.

TERCERO.- El empleador se compromete a remunerar al trabajador mensualmente en la forma que se indica:

SUELDO BASE [REDACTED]

GRATIFICACION LEGAL: 25 % con tope legal vigente a la fecha, pagadera en la liquidación mensual.

Es facultad y derecho de la empresa descontar el tiempo no trabajado debido a inasistencias, permisos o atrasos, a así mismo, el monto de las multas reglamentarias que en su caso procedan.

CUARTO.- El presente contrato durará: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2015 y podrá ponerse termino cuando concurren para ello las causales de caducidad o termino establecidas en el Código del Trabajo.

QUINTO.- Se deja constancia que don(a) JOSE ALEJANDRO ESCOBAR QUIROZ ingresó al servicio el 14 de Mayo de 2015.

SEXTO.- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con el.

SEPTIMO.- El reglamento interno de la empresa forma parte integral del presente contrato que se suscribe con 14 de Mayo de 2015 y que se declara ser conocido por el trabajador.

Para constancia las partes firman este contrato de trabajo en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos ejemplares en poder del empleador y uno en poder del trabajador, que declara recibirlo en este mismo acto, y que es fiel reflejo de la relación laboral que une a las partes.

Las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 422 del D.F.L. N°1.-

E E O

JOSE ALEJANDRO ESCOBAR QUIROZ

LIBERATO DIAZ TAPIA Y CIA. LIMITADA
76.001.920-8

E E O

Recibi copia CONFORME:

CONTRATO DE TRABAJO

En SANTIAGO a 18 de Mayo de 2015 entre LIBERATO DIAZ TAPIA Y CIA. LIMITADA, R.U.T. 76.001.920-8, representada por don LIBERATO DIAZ TAPIA R.U.T. [REDACTED] domiciliados ambos en [REDACTED] en lo sucesivo El Empleador, y don GONZALO IGNACIO ESCOBAR MUNOZ, R.U.T. [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] nacido(a) el [REDACTED] de estado civil Casado, procedente de SANTIAGO, domiciliado en [REDACTED] en adelante El Trabajador, se suscribe el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO.- El trabajador se compromete a ejecutar la siguiente labor: JEFE AREA AGRICOLA, en FUNDO VIÑA VIEJA PARC. 276-278, SECTOR PABELLON. Sin desmedro de su función, podrá ser trasladado a otras sucursales dentro de la ciudad o comuna, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

Sus Funciones serán las siguientes:

- Supervisar operaciones en cultivos agrícolas siguiendo instrucciones de superiores o plan de trabajo, cumpliendo las medidas de prevención de riesgos laborales, calidad y protección del medio ambiente.
- Realizar operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos agrícolas.
- Realizar operaciones auxiliares para el riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas.
- Realizar operaciones auxiliares en los cuidados y recolección de cultivos y en el mantenimiento de las instalaciones en explotaciones agrícolas. Cercos, canales, etc.

SEGUNDO.- La jornada de trabajo será: Debido a su cargo, no está sujeto a limitación de horario debiendo sin embargo, dedicar todo su esfuerzo laboral al cometido encomendado.

TERCERO.- El empleador se compromete a remunerar al trabajador mensualmente en la forma que se indica:

SUELDO BASE : [REDACTED]

GRATIFICACION LEGAL: 25 % con tope legal vigente a la fecha, pagadera en la liquidación mensual.

Es facultad y derecho de la empresa descontar el tiempo no trabajado debido a inasistencias, permisos o atrasos, a así mismo, el monto de las multas reglamentarias que en su caso procedan.

CUARTO.- El presente contrato durará: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2015 y podrá ponerle termino cuando concurran para ello las causales de caducidad o termino establecidas en el Código del Trabajo.

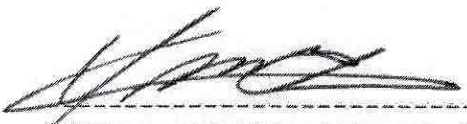
QUINTO.- Se deja constancia que don(a) GONZALO IGNACIO ESCOBAR MUNOZ ingresó al servicio el 18 de Mayo de 2015.


SEXTO.- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con el.


OCTAVO.- El reglamento interno de la empresa forma parte integral del presente contrato que se suscribe con 18 de Mayo de 2015 y que se declara ser conocido por el trabajador.

Para constancia las partes firman este contrato de trabajo en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos ejemplares en poder del empleador y uno en poder del trabajador, que declara recibirlo en este mismo acto, y que es fiel reflejo de la relación laboral que une a las partes.

Las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 422 del D.F.L. N°1.-


GONZALO IGNACIO ESCOBAR MUÑOZ


LIBERATO DIAZ TAPIA Y CIA. LIMITADA
76.001.920-8


Recibí copia conforme del contrato y
del Reglamento Interno de la Empresa.

CONTRATO DE TRABAJO

En SANTIAGO a 25 de Septiembre de 2015 entre LIBERATO DIAZ TAPIA Y CIA. LIMITADA, R.U.T. 76.001.920-8, representada por Don LIBERATO DIAZ TAPIA, R.U.T. [REDACTED] domiciliados ambos [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo El Empleador, y Don ARMANDO ALIRO CACERES PEÑA R.U.T. [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] nacido(a) el [REDACTED], de estado civil [REDACTED] procedente de [REDACTED]

[REDACTED] en adelante El Trabajador, se suscribe el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO.- El trabajador se compromete a ejecutar la siguiente labor:

TRABAJADOR AGRICOLA, en FUNDO VIÑA VIEJA PARCELA 276-278, SECTOR PABELLON. O en cualquier otra faena o trabajo relacionado con faenas agrícolas y/o ganaderas conexas, sin perjuicio de ser trasladado de lugar de trabajo, y sin que importe menoscabo y conforme a la ley, es decir, dentro de la misma localidad agrícola y/o ganadera, y en tareas que le encomiende el empleador o sus representantes.- Podrá asimismo, el empleador encargar labores agrícolas compatibles con las condiciones climáticas, aun cuando no sean las determinadas en este contrato, todo ello de acuerdo a lo previsto en el art. 89° del Código del Trabajo

Dentro de otras y solo por la vía ejemplar, el trabajador se obliga:

Sus Funciones serán las siguientes:

- **Efectuar** directamente operaciones de cultivos agrícolas siguiendo instrucciones de superiores o plan de trabajo, cumpliendo las medidas de prevención de riesgos laborales, calidad y protección del medio ambiente.
- **Realizar** directamente operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos agrícolas.
- **Realizar** directamente operaciones auxiliares para el riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas.
- **Realizar** directamente operaciones auxiliares en los cuidados y recolección de cultivos y en el mantenimiento de las instalaciones en explotaciones agrícolas. Cercos, canales, etc.
- Realizar directamente operaciones auxiliares de limpieza, lavado y alimentación en pabellones porcinos.

SEGUNDO.- La jornada de trabajo será: de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y de 13:30 a 17:30 horas y el sábado de 08:00 a 13:00 horas, con una hora de colación a cargo del trabajador. Dando así cumplimiento a las 45 horas semanales.

Sin perjuicio y por aplicación del art. 88 del Código del trabajo, la jornada podrá modificarse de acuerdo a las características de la zona o de las condiciones climáticas y demás circunstancias

propias de la agricultura, de conformidad con el art. 88 del Código del Trabajo.

De acuerdo a las necesidades de la empresa, las partes acuerdan que podrán pactarse hasta dos horas de jornada extraordinaria, diariamente. El tiempo extraordinario solicitado por la empresa se pagará con el recargo legal correspondiente y conjuntamente con el respectivo sueldo mensual, todo ello especificado en la Liquidación de remuneraciones.

TERCERO.- El empleador se compromete a remunerar al trabajador mensualmente en la forma que se indica:

SUELDO BASE

:

GRATIFICACION LEGAL: 25 % con tope legal vigente a la fecha, pagadera en la liquidación mensual.

Es facultad y derecho de la empresa descontar el tiempo no trabajado debido a inasistencias, permisos o atrasos, a así mismo, el monto de las multas reglamentarias que en su caso procedan.

CUARTO.- El presente contrato durará: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 y podrá ponerse término cuando concurran para ello las causales de caducidad o término establecidas en el Código del Trabajo.


QUINTO.- Se deja constancia que don(a) ARMANDO ALIRO CACERES PEÑA ingresó al servicio el 25 de Septiembre de 2015.

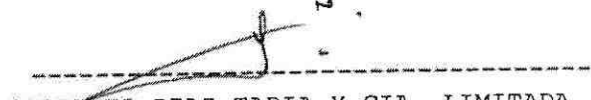
SEXTO.- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con el.


SEPTIMO.- El reglamento interno de la empresa forma parte integral del presente contrato que se suscribe con 23 de Septiembre de 2015 y que se declara ser conocido por el trabajador.

Para constancia las partes firman este contrato de trabajo en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos ejemplares en poder del empleador y uno en poder del trabajador, que declara recibirlo en este mismo acto, y que es fiel reflejo de la relación laboral que une a las partes.

Las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 422 del D.F.L. N°1.-


ARMANDO ALIRO CACERES PEÑA


LIBERATO DIAZ TAPIA Y CIA. LIMITADA
76.001.920-8


Recibí copia conforme del contrato y
Del Reglamento Interno de la Empresa.

CONTRATO DE TRABAJO

En SANTIAGO a 14 de Mayo de 2015 entre LIBERATO DIAZ TAPIA Y CIA. LIMITADA, R.U.T. 76.001.920-8, representada por don LIBERATO DIAZ TAPIA R.U.T. [REDACTED] domiciliados ambos en [REDACTED]

en lo sucesivo El Empleador, y don HERALDO ANTONIO NUNEZ NUÑEZ, R.U.T. [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] nacido(a) el [REDACTED] de estado civil [REDACTED] procedente de [REDACTED]

[REDACTED] en adelante El Trabajador, se suscribe el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO.- El trabajador se compromete a ejecutar la siguiente labor: OPERARIO AGRICOLA. Tareas de carácter agrícola y ganadero en FUNDO VIÑA VIEJA PARC. 276-278, SECTOR PABELLON o en cualquier otra faena o trabajo relacionado con faenas agrícolas y/o ganaderas conexas, sin perjuicio de ser trasladado de lugar de trabajo, y sin que importe menoscabo y conforme a la ley, es decir, dentro de la misma localidad agrícola y/o ganadera, y en tareas que le encomiende el empleador o sus representantes.- Podrá asimismo, el empleador encargar labores agrícolas compatibles con las condiciones climáticas, aun cuando no sean las determinadas en este contrato, todo ello de acuerdo a lo previsto en el art. 89° del Código del Trabajo

Dentro de otras y solo por la vía ejemplar, el trabajador se obliga:

Sus Funciones serán las siguientes:

- Efectuar directamente operaciones de cultivos agrícolas siguiendo instrucciones de superiores o plan de trabajo, cumpliendo las medidas de prevención de riesgos laborales, calidad y protección del medio ambiente.
- Realizar directamente operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos agrícolas.
- Realizar directamente operaciones auxiliares para el riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas.

SEGUNDO.- La jornada de trabajo será: de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 horas y de 13:30 a 17:30 horas y el sábado de 08:00 a 13:00 horas, con una hora de colación a cargo del trabajador. Dando así cumplimiento a las 45 horas semanales.

De acuerdo a las necesidades de la empresa, las partes acuerdan que podrán pactarse hasta dos horas de jornada extraordinaria, diariamente. El tiempo extraordinario solicitado por la empresa se pagará con el recargo legal correspondiente y conjuntamente con el respectivo sueldo mensual, todo ello especificado en la Liquidación de remuneraciones.

TERCERO.- El empleador se compromete a remunerar al trabajador mensualmente en la forma que se indica:

SUELDO BASE : [REDACTED]

GRATIFICACION LEGAL : 25 % con tope legal vigente a la fecha, pagadera en

la liquidación mensual.

Es facultad y derecho de la empresa descontar el tiempo no trabajado debido a inasistencias, permisos o atrasos, a así mismo, el monto de las multas reglamentarias que en su caso procedan.

CUARTO.- El presente contrato durará: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2015 y podrá ponerse termino cuando concurran para ello las causales de caducidad o termino establecidas en el Código del Trabajo.

QUINTO.- Se deja constancia que don(a) HERALDO ANTONIO NUÑEZ NUÑEZ ingresó al servicio el 14 de Mayo de 2015.

SEXTO.- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con el.

SEPTIMO.- El reglamento interno de la empresa forma parte integral del presente contrato que se suscribe con 14 de Mayo de 2015 y que se declara ser conocido por el trabajador.


Para constancia las partes firman este contrato de trabajo en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos ejemplares en poder del empleador y uno en poder del trabajador, que declara recibirlo en este mismo acto, y que es fiel reflejo de la relación laboral que une a las partes.

Las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 422 del D.F.L. N°1.-


HERALDO ANTONIO NUÑEZ NUÑEZ



LIBERATO DIAZ TAPIA Y CIA. LIMITADA
76.001.920-8


Recibí copia conforme del contrato y
del Reglamento Interno de la Empresa.

CONTRATO DE TRABAJO

En SANTIAGO a 03 de Agosto de 2015 entre LIBERATO DIAZ TAPIA Y CIA. LIMITADA, R.U.T. 76.001.920-8, representada por don LIBERATO DIAZ TAPIA R.U.T. [REDACTED] domiciliados ambos en [REDACTED] en lo sucesivo El Empleador, y don JOSE DOMINGO BLANCO HINOJOSA, R.U.T. [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] nacido(a) el [REDACTED] de estado civil [REDACTED] procedente de [REDACTED] en adelante El Trabajador, se suscribe el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO.- El trabajador se compromete a ejecutar la siguiente labor:
OPERARIO AGRICOLA. Tareas de carácter agrícola y ganadero en **FUNDO VIÑA VIEJA PARC. 276-278, SECTOR PABELLON, COMUNA DE MELIPILLA** o en cualquier otra faena o trabajo relacionado con faenas agrícolas y/o ganaderas conexas, sin perjuicio de ser trasladado de lugar de trabajo, y sin que importe menoscabo y conforme a la ley, es decir, dentro de la misma localidad agrícola y/o ganadera, y en tareas que le encomiende el empleador o sus representantes.- Podrá asimismo, el empleador encargar labores agrícolas compatibles con las condiciones climáticas, aun cuando no sean las determinadas en este contrato, todo ello de acuerdo a lo previsto en el art. 89° del Código del Trabajo

Dentro de otras y solo por la vía ejemplar, el trabajador se obliga:

Sus Funciones serán las siguientes:

- **Efectuar** directamente operaciones de cultivos agrícolas siguiendo instrucciones de superiores o plan de trabajo, cumpliendo las medidas de prevención de riesgos laborales, calidad y protección del medio ambiente.
- **Realizar** directamente operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos agrícolas.
- **Realizar** directamente operaciones auxiliares para el riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas.

SEGUNDO.- La jornada de trabajo será: de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 horas y de 13:30 a 17:30 horas y el sábado de 08:00 a 13:00 horas, con una hora de colación a cargo del trabajador. Dando así cumplimiento a las 45 horas semanales.

De acuerdo a las necesidades de la empresa, las partes acuerdan que podrán pactarse hasta dos horas de jornada extraordinaria, diariamente. El tiempo extraordinario solicitado por la empresa se pagará con el recargo legal correspondiente y conjuntamente con el respectivo sueldo mensual, todo ello especificado en la Liquidación de remuneraciones.

TERCERO.- El empleador se compromete a remunerar al trabajador mensualmente en la forma que se indica:

SUELDO BASE : [REDACTED]

GRATIFICACION LEGAL : 25 % con tope legal vigente a la fecha, pagadera en

la liquidación mensual.

Es facultad y derecho de la empresa descontar el tiempo no trabajado debido a inasistencias, permisos o atrasos, a así mismo, el monto de las multas reglamentarias que en su caso procedan.

CUARTO.- El presente contrato durará: HASTA EL 31 DE Octubre DE 2015 y podrá ponerse termino cuando concurran para ello las causales de caducidad o termino establecidas en el Código del Trabajo.

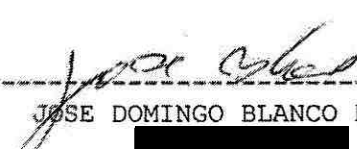
QUINTO.- Se deja constancia que don(a) JOSE DOMINGO BLANCO HINOJOSA ingresó al servicio el 03 de Agosto de 2015.

SEXTO.- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con el.

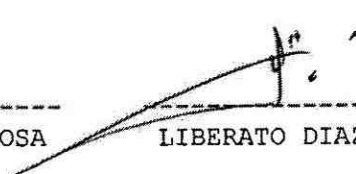
SEPTIMO.- El reglamento interno de la empresa forma parte integral del presente contrato que se suscribe con 03 de Agosto de 2015 y que se declara ser conocido por el trabajador.

Para constancia las partes firman este contrato de trabajo en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos ejemplares en poder del empleador y uno en poder del trabajador, que declara recibirlo en este mismo acto, y que es fiel reflejo de la relación laboral que une a las partes.


Las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 422 del D.F.L. N°1.-

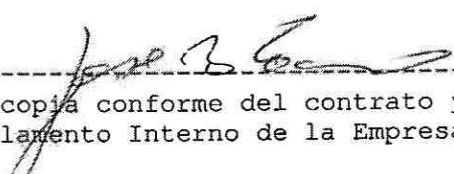


JOSE DOMINGO BLANCO HINOJOSA



LIBERATO DIAZ TAPIA Y CIA. LIMITADA
76.001.920-8





Recibí copia conforme del contrato y del Reglamento Interno de la Empresa.